



**Providencia**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**



**Premio Nacional**  
**Calidad 2010**

Memo N° : 17376  
Antecedentes : Memo 15.318.-

Materia : Ordenanza Municipal de Derechos

**PROVIDENCIA, 31 de julio de 2013**

- DE : JOSE GABRIEL ALEMPARTE MERY**  
**DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**
- A : ALEXANDRA BENADO VERGARA**  
**GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA**  
**ENCARGADOS DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES**
- CC : JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**  
**ALCALDESA DE PROVIDENCIA**
- CC : JAIME PARADA HOYL**  
**CONCEJAL DE PROVIDENCIA**

En relación a Memo N° 15.318 D/R N° 415 mediante el cual y en relación a la Ordenanza de Derechos Municipales sugiere "evaluar la definición de Plan Familiar" que hasta la fecha señala se encuentra sostenido como "un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, llevando explícito un titular, cónyuge o pareja (padre y madre) e hijos solteros hasta 24 años de edad, sin existir un límite para el número de hijos". Señala además que "para la inscripción en caso de no existir hijos, se establece como requisito acreditar la misma residencia", vengo en señalar la necesidad de extender la interpretación de la misma, lo anterior hasta modificar la Ordenanza en cuestión y corregir en el sentido que se indica:

1.- En relación a lo anterior señalo a Ud. que el actual Gobierno Comunal, ha creado la unidad de "Diversidad y no Discriminación" y plantea la inclusión social y la no discriminación arbitraria como parte de su Programa de Gobierno. En este marco ha transformado además la Unidad de "Asistencia Social" en la unidad de "Desarrollo Social", estando ambas nuevas unidades en plena implementación de una mirada inclusiva y no discriminatoria de diversos temas en el ámbito social, entre ellos las definiciones de "derechos" en materias de políticas públicas; la participación e inclusión de grupos vulnerables como los inmigrantes, las etnias, la diversidad sexual, las personas con necesidades especiales, siendo en todas ellas un concepto fundamental la definición de "familia", que efectivamente debe ser recogida en los diversos instrumentos de regulación que maneja el municipio.

2.- La familia como grupo de personas con un vínculo, funciones, origen y composición determinadas, constituye una construcción social con un origen no determinado en cuanto a fecha y vínculos iniciales y que ha evolucionado transitando en sus características y funciones, obviamente de acuerdo al contexto histórico, cultural e incluso económico de las sociedades, con una unión en general establecida por parentesco sanguíneo, afinidades o adopción, no obstante su definición en materia de política pública, depende también del uso al que se destina el dato, sin poder definirse con precisión a escala mundial.

La familia sin duda, es así el grupo primario de pertenencia de las personas y aunque su concepción más conocida está constituida por la pareja y su descendencia, el proceso histórico y social muestra diferentes estructuras familiares que hacen difícil una única definición de ellos.

Hoy día en un mundo además "globalizado" que asume desde el punto de vista normativo la "Declaración Universal de Derechos Humanos", el marco regulatorio que paulatinamente debiera toda la comunidad ir "asimilando" en sus diversas herramientas legales (desde la Constitución Política a las Ordenanzas Locales), es precisamente dicha Declaración Universal como asimismo los instrumentos y convenios internacionales sobre Derechos Humanos y que en virtud del artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política se encuentran incorporados a nuestra legislación interna señalan que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"

En muchos países occidentales el concepto de familia ha cambiado considerablemente en la última década, y hoy a partir de esa mirada podemos reconocer en el mundo básicamente, vínculos de afinidad (fundamentalmente reconocidos por un vínculo de matrimonio, que tiene además diversas experiencias: desde la unión de dos personas de diferente sexo, la unión de personas de igual sexo, hasta la poligamia) y, vínculos de consanguineidad en sus distintos grados de parentesco. Con esa mirada hoy podemos reconocer distintos tipos de familias.

- Familias nucleares,
- Familias extensas o extendidas,
- Familias monoparentales.
- Otros tipos de familia donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco, sino con sentimientos de pertenencia, convivencia, solidaridad y otros, de personas que viven juntos en el mismo espacio, por un tiempo considerable.
- Familias unidas por lazos puramente afectivo más que sanguíneos o legales, (relaciones conyugales estables no matrimoniales, con o sin hijos)
- Familias de padres casados en segundas nupcias (ej. Padre con hijos y madre sin hijos; padre y madre con hijos; dos familias monoparentales que se unen.
- Familias de personas mayores solas que se unen
- Familia de homosexuales, homoparentales vía adopción
- Familias ensambladas, compuestas por agregados de dos o más familias

3.- Desde esta perspectiva de evaluación de la familia en el mundo, la descripción a normativas de carácter global como la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y el rol de los Gobiernos Centrales y Locales en materia de protección social a la persona y las familias, uno podría sostener incluso que la normativa local que no sea "inclusiva de diferentes tipos de familia" para los efectos del otorgamiento de beneficios, no puede sostenerse y que frente a la demanda efectiva de beneficios, corresponde reconocer ese derecho antes incluso de su modificación. Lo anterior debe reconocerse en base al concepto de igualdad ante la ley que establece nuestra Carta Fundamental y los diversos Tratados Internacionales suscritos por Chile.

4.- Para estos efectos y en el marco de la coherencia con el Programa Comunal de Gobierno y de este marco valórico y social, el Departamento Social cuenta con el instrumento de "Ficha Familia", que acredita, de acuerdo a la propia declaración de la persona: pertenencia, lazos, vida, ingresos y techo común constituyendo "Familia" en un concepto amplio que hoy recogen diversas instancias Internacionales: "Una Familia está conformada por todas las personas, parientes o no, que habitan una misma vivienda".

5.- A efectos de lo anterior, se instruye a todos los Centros Deportivos donde se aplique el llamado "Plan Familiar" a dar desde esta fecha el tratamiento anteriormente señalado a los vecinos y vecinas que se constituyan y quieran inscribirse en el plan señalado, no permitiéndose ningún tipo de discriminación. Asimismo, se instruye se elabore en la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales un acápite especial en dicho sentido.

Saluda atte. a Ud.,

  
JOSE GABRIEL ALEMPARTE MERY  
Director

